



ANEXO

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad
Consulta Pública de la Propuesta
PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 26 DE JULIO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR GASTOS EXTRAORDINARIOS DESTINADOS AL APOYO AL ACOGIMIENTO FAMILIAR CON CARGO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD.
Problemas que se pretenden solucionar
<p>El acogimiento familiar es una medida de protección de menores, contemplada en el artículo 173 del Código civil para aquellos niños, niñas y adolescentes que no pueden o no deben vivir con sus responsables parentales. Constituye una alternativa preferible a su institucionalización, ya que supone la plena integración del niño, niña o adolescente en un núcleo familiar, ya sea en su propia familia extensa, cuando entre el menor y el acogedor exista un vínculo de parentesco o en una familia ajena o seleccionada, comprometiéndose ésta a cuidarlo y educarlo como un miembro más de la misma.</p> <p>Las tareas que asumen las familias acogedoras en los programas de acogimiento suponen, entre otros muchos aspectos, que deban hacer frente a los gastos económicos ocasionados por la atención de las necesidades de las personas menores de edad, costes económicos que no debieran repercutir negativamente en la decisión de acoger ni en la atención que ha de recibir el o la persona menor de edad acogida.</p> <p>Por ello, se han instrumentado estas ayudas a través del Acuerdo de 26 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas para sufragar gastos extraordinarios destinados al apoyo al acogimiento familiar con cargo a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad y que se publicó en el BOCM número 178, de 28 de julio de 2023.</p> <p>Dado que esta convocatoria es una concesión directa del art. 4.5. c.1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, la regla general es el establecimiento de un plazo abierto, que se abre con la publicación de las normas reguladoras y se prolonga en tanto se mantengan vigentes, pudiendo presentarse solicitudes antes de la aprobación de la correspondiente Orden de declaración de créditos presupuestarios disponibles, la Orden 2484/2023, de 2 de agosto, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y mientras exista crédito disponible. Teniendo en cuenta que en el artículo 3 de las normas reguladoras se establece un plazo cerrado, siendo subvencionables únicamente los realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, es preciso eliminar el plazo final y dejarlo abierto.</p> <p>Por otro lado, se están recibiendo muchas solicitudes para tratamientos odontológicos, psicológicos y pedagógicos de larga duración o asociados al curso escolar, por lo que afecta, al menos, a dos ejercicios diferentes aunque sean consecutivos, por lo que para acompañar el gasto realizado al ejercicio presupuestario de realización, se ha considerado necesario conceder la financiación por el gasto realizado en el primer ejercicio, requiriéndose una nueva presentación de la solicitud para los gastos a realizar en el ejercicio siguiente, para lo cual, debe modificarse el artículo relativo a las solicitudes.</p> <p>También se considera necesario incluir la posibilidad de ampliación del crédito, teniendo en cuenta que, a pesar de la entrada en vigor de estas ayudas en el segundo semestre del año 2023, hay una importante ejecución, por lo que es posible que el importe de 300.000 euros pueda</p>



resultar insuficiente frente a gastos de tipo odontológico y psicológico, que son los servicios más demandados.

Se ha observado además que para la financiación de este tipo de tratamientos algunas familias recurren a solicitar préstamos personales y al consumo. No obstante, debe afirmarse que esta ayuda es para la finalidad recogida en las normas reguladoras, la financiación del tratamiento, no para la cobertura de gastos ordinarios de las familias, por lo que debe limitarse el recurso a esta fórmula de pago cuando se presente un presupuesto por parte del interesado.

Igualmente, y por la experiencia recabada de la tramitación de otras ayudas para familias de acogida, se ha comprobado que la concesión de un tiempo amplio de justificación puede ser ineficaz y desincentivador, porque puede olvidarse más fácilmente por el beneficiario, por lo que se ha considerado la reducción del plazo de justificación, que sería aplicable para las solicitudes que se presenten con un presupuesto, siendo un plazo razonable incluso para las solicitudes que se presenten en el mes de diciembre.

Por último, en el artículo 13 de las normas reguladoras hay una referencia al artículo 7, que se refiere a la presentación de solicitudes cuando debía referirse al artículo 2, en el que se contemplan las obligaciones de los beneficiarios, por lo que debe corregirse dicha referencia errónea.

Necesidad y oportunidad de la norma

Si bien ha transcurrido poco tiempo desde la entrada en vigor de estas ayudas, en este período se ha constatado alguna incidencia que puede afectar a la tramitación de estas ayudas, por lo que se ha considerado la posibilidad de llevar a cabo unas mínimas mejoras al texto de las normas reguladoras que, aunque son pocas numéricamente, son importantes en cuanto a su objetivo, que es mejorar la tramitación administrativa de estas subvenciones.

Objetivos

El objetivo de la modificación es la de dar respuesta a las incidencias que se han detectado en la tramitación de las ayudas solicitadas hasta la fecha, buscando la agilización y optimización del procedimiento de tramitación y resolución de las ayudas.

Posibles soluciones alternativas

Se considera necesaria una modificación de las actuales normas reguladoras y no la tramitación de unas nuevas, ya que lo que se pretende es modificar unas pocas cuestiones de la redacción del texto e incorporar algunas mejoras técnicas, en aras a agilizar la tramitación del procedimiento de concesión de dichas subvenciones.

El Viceconsejero de Presidencia y
Administración Local

Fecha:

Firma:

Fdo.:

Fecha:

Firma:

Fdo.: Silvia Valmaña Ochaita
Directora General de Infancia, Familia y
Fomento de la Natalidad